



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao *"Tierra de Mártires"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDSC

Santiago de Cao, 13 de enero del 2023

VISTO:

El MEMORANDUM N°010-2023-MDSC/ALC, de fecha 13 de enero del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 200ª inciso 17) y 28) de la Ley N°27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, concordante con los Artículos 20ª y del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°288-2021-MDSC de fecha 05 de noviembre del 2021, se Resuelve designar al Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo como Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Que, tomando en cuenta la naturaleza de la referida contratación, tenemos que el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos Designados por Resolución, que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo 1057, establece mediante incorporación de los artículos 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª al Decreto Legislativo 1057 la obligatoriedad del acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mediante Concurso Público;

Que, por otro lado dicho, dispositivo legal establece en su Primera Disposición Complementaria y Final la Contratación de Personal Directivo, Prescribiendo que el personal contenido en los numeral 1), 2) e inciso a del numeral 3) del artículo 4ª de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8ª de dicho decreto Legislativo (referido a 1) funcionario público, 2) Empleo de Confianza y 3) Servidor público);

Que, por consiguiente tal y como podemos concluir, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargaturas, así como aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza; por lo que en aras de la buena gobernabilidad de la ciudad, el Despacho de Alcaldía mediante MEMORANDUM N°010-2023-MDSC de fecha 13 de enero del 2023, se orienta a DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo en el cargo como



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao *"Tierra de Mártires"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2023-MDSC

Pág. 02

encargado de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20ª inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo en el cargo como Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra Resolución de Alcaldía o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y a las diferentes unidades orgánicas, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

DISTRIBUCION:
GERENTE MUNICIPAL
OGTH
INTERESADO
ARCHIVO
AGVR/lasc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

25 DE JULIO DE 1538